

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - LOCAL VIRTUALGUNE

En Bilbao, \_\_\_\_\_

## REUNIDOS

La parte arrendadora, CDAWEB Alojamiento Turísticos SL, con sede en Gernika Lorategia 19 y provisto de C.I.F B95481107. Figura inscrita dicha sociedad en el Registro Mercantil de Bizkaia.

La parte arrendataria, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos previstos en este documento en \_\_\_\_\_

## INTERVIENEN

Ambas partes intervienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para llevar a efecto el objeto del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTO.

## EXPONEN

**Primero.-** El local se encuentra situado en Gernika Lorategia 19, con una superficie de 170 m2.  
**Aforo máximo: 30 personas.**

Todo el equipamiento y menaje se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, apto para su utilización.

La parte arrendataria manifiesta su interés de tomar en arrendamiento el uso del citado local:

**HORA INICIO:** \_\_\_\_\_

**HORA FIN:** \_\_\_\_\_

**Importe del alquiler:** \_\_\_\_\_ Euros

**Importe de la fianza 100 Euros. (pagada).**

Estos 100 euros, en concepto de reserva y fianza, se devolverán una vez comprobado que todo está en perfecto estado y siempre y cuando se cumpla lo acordado en este contrato. De lo contrario la parte arrendadora se quedará con la fianza en concepto de indemnización.

El local deberá quedar barrido y recogido. Si el local quedase con excesiva suciedad, paredes manchadas, bebidas derramadas por el suelo o billar, cocina con acumulación de platos con restos de comida, deterioro del local o mobiliario, etc.... se descontarán de la fianza las **horas extra de limpieza (40 euros/hora)**.

La basura generada se depositará en los contenedores del exterior.

**A la hora de la salida pactada deberá quedar el local sin gente.** Es obligatorio respetar los horarios de salida para poder preparar el local para las siguientes personas que accedan.

Por acuerdo de las partes, llevan a cabo el otorgamiento del presente contrato en base a las siguientes CLÁUSULAS:

**Primera.-** Queda prohibido ceder y subarrendar el bien arrendado.

**Segunda.-** El arrendatario se hace directamente y exclusivamente responsable de todo lo que ocurra dentro de la propiedad contratada y sus enseres, sean daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas, así como los deterioros o pérdidas que se produzcan en la misma, eximiendo de toda responsabilidad a la parte arrendadora. Siendo por tanto toda indemnización o gastos que se generen, de cuenta exclusiva de la parte arrendataria.

**Tercera.-** El arrendatario se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad ilícita en el local, así como a respetar el aforo máximo y las prohibiciones establecidas en la Ley de Prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias del País Vasco, Ley 18/1998 de 25 de junio, y la prohibición de suministrar bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

**Cuarta.- Queda terminantemente prohibido lo siguiente:**

- ✓ Exceder el **aforo máximo de 30 personas**.
- ✓ **Utilización de celo**, pegamento o productos similares que ocasionen daños en paredes o cristalerías, se descontarán de la fianza los gastos de los desperfectos.
- ✓ La utilización de **confetis** o cualquier viruta de papel o plástico.
- ✓ Queda terminantemente **prohibido fumar** dentro del local
- ✓ La entrada en el local de **animales**.
- ✓ **Sacar mobiliario** al exterior del local
- ✓ **Mover el fútbolín** o el **billar** respecto de su posición original.
- ✓ Causar **molestias a la vecindad**.
- ✓ Dejar a **menores sin vigilancia** o que utilicen las instalaciones sin supervisión.
- ✓ El almacenamiento y uso de cualquier **sustancia inflamable o peligrosa**.
- ✓ Hacer **ruidos superiores** al nivel marcado por la **legislación vigente**

**Quinta.-** El arrendatario responderá de las sanciones o responsabilidades derivadas de este contrato. Para la resolución de cuestiones derivadas de este contrato, ambas partes con renuncia de su propio fuero se someten a la jurisdicción de los tribunales de Bilbao.

El incumplimiento, por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del presente contrato, dará derecho a la parte que hubiere cumplido con las suyas, a exigir el cumplimiento de estas, o a promover la resolución del contrato según el artículo 1.124 del Código Civil.

Conforme las partes con cuanto se expone en este contrato, después de leerlo por sí mismos, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El arrendador/a

El arrendatario/a